

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 818 -2013-MPH/A.**

Ayacucho, **27 DIC. 2013**

**VISTO:**

El Informe N° 1055-2013-MPH/56, sobre Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" y la Opinión Legal N° 332 de fecha 26 de Diciembre, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

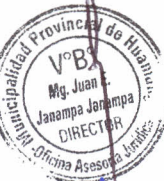
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

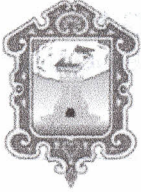
Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se advierte que el Ing., BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO suscribió contrato N° 127-2013-MPH/GM, con la Municipalidad Provincial de Huamanga para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", siendo el monto del contrato la suma de S/3'073,461.64 Nuevos Soles, Sin embargo mediante Carta N° 031-2013-OCFV/JBV-CBM de fecha 18-11-2013 el Ing., Bellido Vilchez Jorge Pompeyo solicita el Adicional N° 01 y el Deductivo vinculante N° 01, para garantizar la finalidad del contrato, sustentando su pedido en el cambio de resistencia del concreto de las tapas fijas y móviles del canal de drenaje pluvial homogenizando al concreto del pavimento rígido;

Que, con Carta N° 30-2013-CONSORCIO COSAPRI/SO/HBAS, emitida por el Ing., Percy Obed Azpur Gómez supervisor de Obra, se advierte que los factores que generaron el adicional y deductivo vinculante solicitado es el cambio el tipo de concreto  $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$  de las tapas fijas y móviles del canal de drenaje, por concreto de  $f_c=280 \text{ Kg/cm}^2$ , con el objetivo de homogeneizar con el tipo de concreto de la calzada de pavimento, garantizando una mejor resistencia y durabilidad a las estructuras construidas, para concluir con la construcción de la totalidad de las tapas removibles del canal de drenaje, es necesario incrementar el metrado de encofrado, ya que el presupuestado en el expediente aprobado es menor y no logra cubrir la longitud proyectada, alcanzado un resumen del presupuesto adicional N° 01 de S/. 78, 019,10 incluido IGV y deductivo vinculante N° 01 de S/. 58, 245,15 incluido IGV, monto neto del adicional N° 01 de la obra la suma de S/. 19, 773,95 incluido IGV;

Que, teniendo en cuenta que la contrata N° 127-2013-MPH/GM, suscrita entre la Entidad y el Ing. Bellido Vilchez Jorge Pompeyo, es bajo el sistema precios unitarios, en tal sentido el presupuesto adicional que involucra partidas contractuales en este sistema de contratación, se determina por diferencia entre los metrados totales necesarios para cumplir con la meta prevista y los metrados contratados. Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto adicional, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado f. 'total de cada partida con la información pertinente;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos) restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**

Que, la entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento;

Que, de la revisión de la Carta N° 40-2013-CONSORCIO COSAPRI/SO/HBAS DEL 06.12.2013 el supervisor de obra comunicó la necesidad de elaborar el expediente del presupuesto adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, en razón a la propuesta efectuada por el contratista o proceder con su elaboración respectiva por la entidad;

Que, se advierte del Informe N° 100-2013-MPH/56 de fecha 13.12.2013, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos se pronuncia sobre la elaboración del adicional con deductivo vinculante N° 01, que la Sub Gerencia de Estudios remite la propuesta del adicional con deductivo vinculante N° 01m, la cual hace prevalecer los intereses de la entidad y se ciñe a las normas técnicas y legales contempladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, técnicamente esta Subgerencia declara procedente el expediente adicional con deductivo vinculante N° 01 y se designe a la Sub Gerencia de Estudios de la entidad para su elaboración y recomienda elaborar el expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra y solicita la designación a la Sub gerencia de Estudios para la elaboración del expediente Técnico de adicionales con deductivos vinculantes N° 01 en base a las observaciones vertidas;

Que, con Informe N° 014-2013-MPH/12-54/AQC-Evaluador el Ing. Aníbal Quispe Cuadros Evaluador del proyecto en primera instancia comunica al Ing. Hugo AREVALO CARNICA responsable del proyecto, el resultado de evaluación del expediente técnico adicional y deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", resultando el presupuesto adicional S/. 14,250.82, presupuesto deductivo vinculante S/. 205,934.11, Monto neto de adicional de obra -62,683.29, se ha considerado partidas señaladas por el contratista, teniendo en cuenta costos actuales de los insumos y materiales de la obra, de las partidas deductivos, comprenden las partidas propuestas, además el informe contiene la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto adicional de obra, presupuesto deductivo vinculante, resumen del presupuesto comparativo adicional de obra y deductivo vinculante N° 01, planos y anexos, finalmente opina favorablemente el expediente adicional con deductivo vinculante N° 01 formulado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y que se apruebe resolutivamente;

Que, por su parte mediante Informe N° 1174-2013-MPH/12-54 el Sub Gerente de Estudios comunica al Ing. Paulo Orellana Huaman Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de proyectos, su Opinión Favorable con relación al expediente adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", con presupuesto adicional total 143.250.82 y deductivo vinculante total S/. 205,934.11 y monto neto deductivo 62,683.29 incluido IGV, porcentaje de frecuencia -2.04 %. Ratificado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 1055-2013-MPH/56 de fecha 20 de diciembre del 2013, por lo que procede aprobar el adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por el monto de S/.143,250.82 Nuevos Soles, por diferencia entre los metrados, previa Opinión de la oficina de planificación y presupuesto.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, por el monto de S/. 205,934.11 Nuevos Soles.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Monto Neto deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" por el monto de S/. -62, 683.29 Incluido IGV, en su mérito modificar la cláusula pertinente de contrato.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos que las adicionales y deductivos vinculantes N° 01, durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANGAHUARI TUEROS  
 ALCALDE